

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICOS EN FARMACIA EN EL
ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS DE LA UNIDAD
EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO**

1. AREA USUARIA:

Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar de manera urgente y temporal los servicios de personal Técnico en Farmacia para el Almacén Especializado de Medicamentos e Insumos San Ignacio (AEM-SI). Cumplir eficientemente las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT).

3. FINALIDAD PUBLICA:

Gestión eficiente del proceso de almacenamiento y distribución de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito jurisdiccional de la RIS San Ignacio.

4. ANTECEDENTES:

Según la Directiva Administrativa N°249, para los Establecimientos de Salud en el proceso de uso racional se indica las actividades de expendio, notificación, evaluación e información, según corresponda, en la detección y prevención de riesgos y sospechas de reacciones adversas, asociados a los productos, en el marco del Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia. Adicional en el inciso 6.8.5 El margen de operación que equivale hasta el 20% del Precio de Operación, financia cuando corresponda, los siguientes gastos del SISMED: Contratación de químicos farmacéuticos y otros profesionales, técnicos de farmacia y personal administrativo e informático.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.

Directiva Administrativa N°249 y las Directiva N°008-2024-SIS-/GNF-V.05

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:



El personal técnico deberá realizar actividades de PICKING, PACKING, internamiento, archivo, registros, ordenamiento, inventario selectivo o inventario al barrer al término de cada distribución mensual. Realizar el ordenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en anaqueles y parihuelas, según criterios técnicos de ordenamiento y ubicación supervisados por el Director Técnico del Almacén Especializado.

- a. Revisar y verificar lotes, fechas de vencimiento y registros sanitarios de todo el stock físico de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b. Participar activamente en todas las actividades de la distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c. Dar cumplimiento y resguardar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en el Almacén Especializado.

- d. Realizar conteos periódicos y al final de cada distribución de todo el stock físico de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Almacén Especializado.
- e. Conocer la metodología de salida de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, FIFO y FEFO.
- f. Informar todas las observaciones en cuanto a características cualitativas (productos alterados) y/o cuantitativas de todo el stock físico del Almacén Especializado.
- g. Asistir y participar activamente junto al Q.F. Asistente y/o Director Técnico del Almacén Especializado en el internamiento y almacenamiento propiamente dicho de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- h. Asistir, realizar y participar activamente en los inventarios periódicos, semestrales y anuales de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del Almacén Especializado.
- i. Informar faltantes y sobrantes detectados en los inventarios periódicos, semestrales y anuales al Q.F. Asistente y/o Director Técnico del Almacén Especializado.
- j. Colocar a disposición y acomodar en cajas los medicamentos e insumos para cada establecimiento, respetando lotes, fecha de vencimiento y registro sanitario, según su guía de remisión o PECOSA (PICKING), para el despacho o entrega por el Director Técnico del Almacén Especializado o personal técnico asignado.
- k. Participar en el embalaje de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PACKING).
- l. Recepcionar bultos o cajas cerradas, de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios a internar en el AEM.
- m. Realizar la distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a las IPRESS de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud San Ignacio, según rutas asignadas de manera mensual.



7. ENTREGABLES:

El servicio a realizar comprenderá los siguientes productos:

PRODUCTO	CONTENIDO
PRIMER ENTREGABLE	
SEGUNDO ENTREGABLE	
TERCER ENTREGABLE	

CUARTO ENTREGABLE	Informe de las actividades realizadas que contenga el desarrollo de lo señalado en el punto N°6 (a-m) adjuntando la evidencia del cumplimiento de las actividades solicitadas.
QUINTO ENTREGABLE	
SEXTO ENTREGABLE	

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) FORMACION ACADEMICA:

- Título profesional de Técnico en Farmacia

b) EXPERIENCIA:

- En el sector público y/o privado mayor a 1 año.

c) CAPACITACION:

- Conocimientos en ofimática nivel básico y/o intermedio
- Buenas Prácticas de almacenamiento y/o otros afines.

d) OTROS:

- Contar con RUC
- Contar con RNP
- CCI
- No tener impedimento para contratar con el estado.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- a) **LUGAR:** El servicio será prestado en el Almacén Especializado de Medicamentos San Ignacio (AEM-SI) de la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas (UMID) de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca.
- b) **PLAZO:** El presente servicio empieza al día siguiente de notificada la orden de servicio
- c) **ENTREGABLES/PRODUCTO:** 06 entregables por la ejecución del servicio.

PRODUCTO	FECHA	PLAZO
Primer entregable	A los 30 días de notificada la Orden de Servicio.	La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio.
Segundo entregable	A los 30 días del primer entregable.	
Tercer entregable	A los 30 días del segundo entregable.	
Cuarto entregable	A los 30 días del tercer entregable.	
Quinto entregable	A los 30 días del cuarto entregable.	
Sexto entregable	A los 30 días del quinto entregable.	



10. FORMA DE PAGO

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe de avance y ejecución de los productos.

PRODUCTO	PORCENTAJE
PRIMER ENTREGABLE	S/1800.00
SEGUNDO ENTREGABLE	S/1800.00
TERCER ENTREGABLE	S/1800.00
CUARTO ENTREGABLE	S/1800.00
QUINTO ENTREGABLE	S/1800.00
SEXTO ENTREGABLE	S/1800.00

11. GARANTÍA: No aplica

12. PENALIDADES :

- a) Penalidades por mora: Se tomará en cuenta la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

*Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días; F 0.40.

*Para plazos mayores a sesenta (60) días; F = 0.25

- b) Otras penalidades:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento.
1	Incumplimiento de las actividades contempladas en el apartado 6, de forma proporcional a la cantidad.	Máximo el 5% del monto total de la orden de servicio.	Informe de la Unidad de Medicamentos e Insumos. Con documento de actividades del director técnico del Almacén especializado de medicamentos.



13. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio debe ser efectuada por el Químico Farmacéutico (director técnico) del Almacén Especializado de Medicamentos- San Ignacio y visado por el jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos.

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
Jefe de área del Almacén Especializado de Medicamentos.
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
Unidad de Medicamentos e Insumos y Unidad de Logística.
- **Áreas que brindan la conformidad:**
Almacén Especializado de Medicamentos y Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (15) días contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria. Los vicios ocultos incluyen detecciones del incumplimiento de las actividades detalladas en el apartado 6.

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



18. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Unidad Ejecutora, tales derechos pasarán a ser propiedad de la Unidad Ejecutora; sin embargo, será posible el desarrollo de publicaciones de interés académico sobre los temas inherentes a sus actividades, brindando las credenciales del caso.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la orden de servicio.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la orden de servicio.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en la orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRAL DE SAN IGNACIO


Mg. Q.F. Ana María Baltodano Armas
C.Q.F.P. N° 07599
JEFE DEL SISMED

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFA/E DEL AREA USUARIA**